

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE.**

En obediencia de lo resuelto por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en la providencia dictada el 12 de noviembre del año en curso, que resolvió declarar la nulidad parcial de la actuación surtida a partir de la notificación del fallo de tutela de primera instancia, emitido por este despacho el día 28 de julio de 2020, inclusive; el Juzgado procederá exactamente en la forma ordenada por el Superior.

Por tal virtud y como se dispuso en la mentada providencia que declaró la nulidad parcial de la actuación -a partir de la notificación del fallo de tutela de primera instancia, ordenándose rehacer el trámite declarado nulo-, por la Secretaría de este despacho, se deberá remitir a las vinculadas, esto es, a la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA; al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS SGSSS ADRES, copia de la sentencia referida por medio de correo electrónico, con el fin de que puedan conocerla en su integridad y ejercer el derecho a impugnarla, si así lo consideran, y se hará uso de la opción del mensaje denominado “solicitar confirmación de entrega” a efectos de que el servidor envíe la constancia de entrega a los destinatarios, en su defecto la notificación sólo se considerará surtida cuando el receptor acuse recibo.

De otra parte y con estricta sujeción a lo dispuesto por el VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en la aludida

Rad. 0500140030052020022800

**AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**

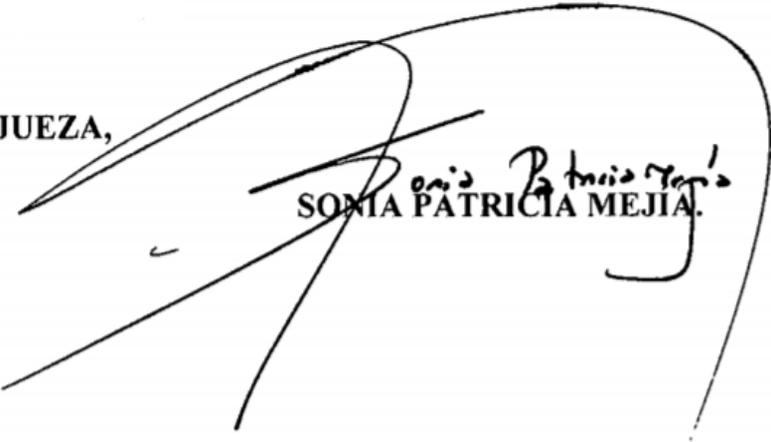
providencia, se ordena adicionalmente, la notificación de la providencia a través de la cual se concede los recursos de impugnación formulados a todos los sujetos que integran las partes en esta tutela.

Vencido entonces el término para impugnar con el que disponen las vinculadas, se decidirá por este despacho, sobre la concesión o no del recurso de apelación interpuesto, de ser ese el caso, y se notificará la providencia que, concede el recurso de impugnación ya formulado por la accionada ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS-S. y por los demás sujetos procesales, si ello ocurre, a todos(as) los que integran las partes en la presente acción constitucional.

Notifíquese esta providencia a las vinculadas en primer término, advirtiéndole a la Secretaría que debe obrar en la forma que lo dejó expuesto el Superior en la providencia cuyo acatamiento aquí se ha dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.